

**Anuncio de Licitación para el Servicio
de Consultoría para el Diseño,
Desarrollo, Documentación y
Formación de un Sistema de
Inteligencia de Negocio Soportado en
Business Intelligence**

1.	ALCANCE DE LOS SERVICIOS	1
2.	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	1
3.	PRESUPUESTO.....	2
3.1.	Admisión de Variantes	3
4.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	3
4.1.	Órgano de Contratación	3
4.2.	Perfil del Contratante	3
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.....	3
5.1.	Tramitación	3
5.2.	Requisitos de Solvencia	4
5.3.	Procedimiento de Adjudicación	4
5.4.	Criterios de Valoración de Ofertas	4
5.4.1.	Criterios de Adjudicación cuya Cuantificación dependa de un Juicio de Valor	4
5.4.2.	Criterios de Adjudicación Evaluables de Forma Automática.....	5
5.4.3.	Evaluación Global de las Ofertas	7
6.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	7
6.1.	Proposiciones de los Interesados.....	7
6.2.	Forma de las Proposiciones	7
6.2.1.	Sobre y Soporte Electrónico Núm. 1.- Documentación Administrativa.....	8
6.2.2.	Sobre y Soporte Electrónico Núm. 2.- Documentación relativa a la Solvencia Técnica.....	10
6.2.3.	Sobre y Soporte Electrónico Núm. 3.- Documentación referente a los Criterios cuya Cuantificación dependa de un Juicio de Valor	12
6.2.4.	Sobre y Soporte Electrónico Núm. 4.- Documentación referente a los Criterios de Adjudicación Evaluables de Forma Automática.....	13
7.	JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADJUDICACIÓN.....	13
7.1.	Justificación de Obligaciones	13
7.2.	Adjudicación.....	14
7.3.	Renuncia al Contrato	14
8.	GARANTÍAS	15
8.1.	Garantía Provisional.....	15
8.2.	Garantía Definitiva	15
8.3.	Formas de Constitución	16
9.	LUGAR Y PLAZOS DE EJECUCIÓN	16

9.1.	Lugar.....	16
9.2.	Plazo de Ejecución.....	16
10.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
11.	PLAZO DE GARANTÍA.....	17
12.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO	18
12.1.	Derechos y Obligaciones	18
12.2.	Cesión del Contrato	18
12.3.	Subcontratación del Contrato.....	18
12.4.	Obligaciones Fiscales	18
12.5.	Confidencialidad, Limitación de la Publicidad del Contrato y Protección de Datos de Carácter Personal	19
12.6.	Propiedad Intelectual	20
13.	RÉGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGOS	21
13.1.	Facturación	21
13.2.	Pagos.....	21
14.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	21
15.	REVISIÓN DE PRECIOS	21
16.	DEMORA EN LA EJECUCIÓN.....	21
16.1.	Penalizaciones.....	21
17.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
17.1.	Causas de Resolución	22
18.	LEGISLACIÓN APLICABLE	23
ANEXO A.	DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.	
ANEXO B.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	2
ANEXO C.	MODELO DE AVAL.....	2
ANEXO D.	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.	2

1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

“Servicio de consultoría para el diseño, desarrollo, documentación y formación de un sistema de inteligencia de negocio soportado en Business Intelligence” para satisfacer las necesidades especificadas en el **Expediente número 2011-00182** promovido por Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (en adelante ISDEFE).

ISDEFE está colaborando con la Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, SGMRAJ, del Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia, DGMAJ, y de la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia, SGNTJ, en diversas actividades de carácter técnico relativas a la definición estratégica, planificación, gestión, control y seguimiento de las actuaciones y proyectos para ampliar y mejorar la aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones a la Administración de Justicia. Esta colaboración se enmarca en el “Acuerdo de Encomienda de Gestión de la Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia a la entidad ISDEFE para el desarrollo de Minerva-NOJ, pruebas funcionales de aplicaciones, cuadros de mando y LexNet”.

ISDEFE cuenta con la autorización de la DGMAJ, para la subcontratación de parte de los servicios objeto del citado Acuerdo de Encomienda de Gestión y para proceder a la convocatoria de la presente licitación, en el ámbito del desarrollo de las actividades previstas hasta el 31 de diciembre de 2012 en el Acuerdo de Encomienda de Gestión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La prestación de los servicios de asistencia técnica objeto de esta licitación es la que se detalla a continuación: Servicios de Administración Pública con código de vocabulario común CPV: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo) y código de clasificación estadística CPA: 62.0 (Servicios de programación, consultoría y otros servicios relacionados con la informática). Las condiciones, características y especificaciones figuran descritos en el apartado 2 del Anexo Técnico de este Expediente.

La documentación que se incorporará al Expediente y que reviste carácter contractual está constituida por:

1. El presente Anuncio.
2. El Anexo Técnico.
3. Las Condiciones Generales de Contratación de ISDEFE.
4. La proposición seleccionada por ISDEFE (Oferta del Adjudicatario)
5. El documento privado de formalización del contrato
6. Cualquier otro documento privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que, con posterioridad a la formalización del contrato, se incorporase al Expediente.

En caso de contradicción entre dos o más documentos de los relacionados anteriormente, prevalecerá el que esté en primer lugar.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 16.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público (LCSP) el presente Expediente de contratación está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y de aplicación del régimen especial de revisión regulado en el artículo artículo 310.1 del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial.

Los documentos que integran el marco jurídico en el cual contrata ISDEFE, son las Condiciones Generales de Contratación, y las Instrucciones de Contratación, los cuales están confeccionados en cumplimiento y de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dichos documentos están disponibles la página web de ISDEFE: <http://www.isdefe.es/> en el Perfil del Contratante, sección Procedimiento General de Contratación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole dictadas por ISDEFE que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

3. PRESUPUESTO

El importe neto de este contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (811.950,00 €).

El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS (146.151,00 €).

Siendo el presupuesto total del contrato NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UN EUROS (958.101,00 €), con arreglo a las siguientes anualidades:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE NETO</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
2011	603.160,00 €	18 %	108.568,80 €	711.728,80 €
2012	208.790,00 €	18 %	37.582,20 €	246.372,20 €
TOTAL	811.950,00 €	18 %	146.151,00 €	958.101,00 €

Toda oferta que supere el presupuesto total del contrato será automáticamente rechazada.

La oferta deberá incluir todos los gastos derivados o relacionados con la ejecución del contrato. En todo caso, en el precio se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el coste, tales como seguros, materiales, consumibles, portes, desplazamientos dentro de la Comunidad de Madrid, dietas por cualquier concepto y gravámenes de todo tipo y, en general, todos los gastos derivados o relacionados con la ejecución del contrato.

No se prevén viajes fuera de la comunidad de Madrid.

Los medios materiales e informáticos necesarios para el proyecto serán suministrados por la SGNTJ en sus instalaciones ubicadas en el municipio de Madrid.

No obstante, el ADJUDICATARIO pondrá a disposición del equipo humano asignado a la ejecución de los servicios, los medios informáticos y teléfonos móviles propios al menos para uso compartido mínimo de dos de sus integrantes, cuyos costes estarán incluidos en el coste total del servicio.

3.1. ADMISIÓN DE VARIANTES

Las ofertas deberán efectuarse por la totalidad del servicio identificado en el apartado 2 del Anexo no estando permitida la presentación de variantes.

Los licitadores deberán presentar una única oferta para la prestación del servicio y la infracción de esta prescripción dará lugar a la no admisión de ninguna de las ofertas presentadas por el licitador.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

4.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el Consejero Delegado de ISDEFE, sin perjuicio de la delegación o desconcentración de competencias que pueda acordarse.

En todo caso, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen y un Secretario. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Órgano de Contratación. El Secretario deberá ser designado entre el personal dependiente del Órgano de Contratación, y entre los vocales deberá figurar necesariamente alguien que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del Órgano de Contratación y una persona al servicio de dicho órgano que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario.

4.2. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al Perfil de Contratante es mediante la página web de ISDEFE: <http://www.isdefe.es> en la sección Proveedores, se incluye el cuestionario y procedimiento a seguir para inscribirse en el registro de proveedores de ISDEFE, siendo condición indispensable para presentarse a cualquier licitación.

A través de esta página electrónica el Órgano de Contratación facilita el acceso al anuncio de licitación y anexo técnico, así como a la documentación e información complementaria que sea precisa. Así mismo publicara la adjudicación del contrato.

Sin menoscabo de lo anterior toda la información contenida en el párrafo anterior, se encontrará también en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado <http://contrataciondelestado.es>.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

5.1. TRAMITACIÓN

La tramitación del presente Expediente de Contratación es ordinaria, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de 40 días naturales.

El procedimiento de adjudicación de este contrato de Servicios es abierto, debiendo la adjudicación dictarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica están incluidos y detallados en la cláusula 6, dentro del Sobre y Soporte Electrónico núm. 1.- Documentación Administrativa y Sobre y Soporte Electrónico núm. 2.- Documentación relativa a la solvencia técnica respectivamente.

5.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación del contrato se realizará de acuerdo al apartado 8 de las Instrucciones de Contratación que están disponibles en la página web de ISDEFE: <http://www.isdefe.es/> en el Perfil del contratante, sección Procedimiento General de Contratación.

El contrato se adjudicará mediante la puntuación de aspectos técnicos y económicos a la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a **varios criterios**:

Criterios que dependen de un juicio de valor y criterios cuantificables de forma automática. Así sobre un total de 100 puntos se dará un máximo de 64 a los criterios cuantificables de forma automática y 36 puntos a criterios que dependen de un juicio valor.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

5.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

5.4.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor de cada propuesta, no se valorará de forma automática por aplicación de fórmulas a la vista de la documentación presentada por los licitadores, sino que dependerán del juicio de valor del equipo evaluador técnico que realizará sobre la Documentación Técnica incluida en el sobre **y soporte electrónico** nº 3 y será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios indicados más abajo, y se redondeará al segundo decimal.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ◆ Conocimiento del objeto del contrato y entendimiento de la problemática del servicio de asistencia técnica a prestar (puntuación máxima VT1 **12 puntos**).

Se valorará si el licitador ha entendido el proyecto y posee el conocimiento necesario para abordar el mismo, atendiendo éste último a aspectos tales como: estructura y funcionamiento (hasta 4 puntos), conocimiento de aplicaciones informáticas de apoyo a las actividades de la Administración de Justicia (hasta 4 puntos) y coordinación técnica y apoyo formativo a las empresas y entidades que colaboran con la SGNTJ en el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a las actividades de la Administración de Justicia (hasta 4 puntos).

- ◆ Metodología a aplicar en el desarrollo del trabajo (puntuación máxima VT2: **18 puntos**). Se describirán todos aquellos aspectos relacionados con:

- ❖ Las fases y actividades en que se descompone metodológicamente el trabajo (puntuación máxima 6 puntos). Se valorará la identificación de fases y actividades así como la adecuada descripción de las tareas que se llevarán a cabo en cada una de ellas.
- ❖ Las técnicas o herramientas a aplicar en cada una de las fases y actividades para llevar a cabo el trabajo (puntuación máxima 6 puntos). Se valorará la identificación de las técnicas y herramientas a aplicar, así como la descripción de las mismas y la adecuación a cada actividad.
- ❖ La descripción de la documentación resultado de las actividades mencionadas (puntuación máxima 6 puntos). En este apartado se valorará la descripción de los contenidos de cada uno de los entregables mencionados en el Anexo Técnico.
- ❖ Plan de proyecto (puntuación máxima VT3: **6 puntos**):
 - ❖ Indicación y adecuación de la secuencia de fases y actividades y plazos de cada una de ellas. Se valorará la presentación de un Plan de Proyecto donde se recojan las fases y actividades en que se descompone el proyecto, así como las secuencias, relaciones y plazos de cada una de ellas. Como parte de las actividades que componen el plan deberá recogerse explícitamente aquellas que se refieren al aprendizaje o puesta al día necesaria para llevar a cabo el proyecto.

Los criterios cuya puntuación depende de un juicio de valor son de carácter puramente técnico y proporcionan una medida de la calidad técnica de la oferta, por ello a la puntuación total de estos criterios se le denominará Valoración Técnica (VT). Con respecto de la VT se aplicará lo siguiente:

- a) La Valoración Técnica se obtendrá como suma de las valoraciones obtenidas en los criterios mencionados, esto es:

$$VT = VT1+VT2+VT3$$

- b) Las ofertas de los concursantes admitidos quedarán encuadradas en dos intervalos:

- ❖ Ofertas de calidad técnica inaceptable: aquellas que hayan obtenido una valoración técnica (VT) inferior a 21 puntos.
 - ❖ Ofertas de calidad técnica suficiente: aquellas que hayan obtenido una valoración técnica (VT) igual o superior a 21 puntos.
- c) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente se declarará desierto el concurso.

5.4.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La valoración de los criterios cuya cuantificación es de forma automática por aplicación de fórmulas a la vista de la documentación presentada por los licitadores se realizará sobre la Documentación incluida en el sobre **y soporte electrónico** nº 4 y será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios indicados más abajo, y se redondeará al segundo decimal.

◆ Mejoras en el alcance de la oferta: (VM). (puntuación máxima VM: **6 puntos**):

- ◆ Se valorarán mejoras en el alcance en forma de cursos de formación a impartir a personal del Ministerio de Justicia y de las empresas y entidades que colaboran con la SGNTJ en el desarrollo de aplicaciones informáticas de apoyo a la Administración de Justicia en relación con el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Se otorgarán 3 puntos, hasta un máximo de 6 puntos, por cada curso propuesto, debiéndose indicar el nombre del curso, el contenido y la duración. No se contabilizarán cursos cuya duración sea inferior a 2 jornadas. Los cursos se planificarán para un número estimado de 10 alumnos.

◆ Equipo de Trabajo asignado a las actividades previstas en el Plan de Trabajo: (VE) (puntuación máxima VE: **28 puntos**):

- ◆ Se valorará la experiencia superior a la requerida como mínima en el apartado 2.4 del Anexo Técnico en proyectos de Business Intelligence con tecnología Oracle de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto. Se otorgarán hasta 4 puntos de valoración máxima, por cada uno de los 7 profesionales del equipo de trabajo, de acuerdo al siguiente baremo: por cada año de experiencia en proyectos de diseño lógico y físico de modelos de datos dimensionales en una base de datos Oracle y soporte técnico y funcional y construcción de los procesos ETL mediante las herramientas Oracle OWB, OBIEE+ y Oracle 10g tal y como se describe para cada integrante del equipo de trabajo :

- Asignación de 1,0 puntos por cada año de trabajo, superior a un año (requerida como mínima), en proyectos realizados para clientes de la Administración de Justicia.
- Asignación de 0,5, puntos por cada año de trabajo superior a un año (requerida como mínima), en proyectos realizados para clientes de la Administración General del Estado, excluidos los ya considerados anteriormente.
- Asignación de 0,25 puntos por cada año de trabajo, superior a un año (requerida como mínima), en proyectos para cualquier tipo de cliente, excluidos los ya considerados anteriormente.

◆ Precio. (VP) (puntuación máxima VP: **30 puntos**):

- ◆ La obtención de la valoración del precio (VP) se hará de la siguiente forma: se calculará el coeficiente (COE) de cada oferta con la siguiente expresión:

$$COE = PMED / P \quad \text{dónde}$$

PMED = precio medio de las ofertas para la ejecución del contrato.

P = precio de la oferta

Se entiende por precio medio la media aritmética de los precios ofertados. Las ofertas consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas no se consideran para calcular la media.

A la oferta con el coeficiente (COE) más alto (COE_{max}), se le asignarán 30 puntos. A las ofertas restantes se le asignará la puntuación económica (PE) calculada con la siguiente función:

$$VP = (COE_i / COE_{max}) \times 30$$

La valoración objetiva total (VO) se obtendrá de la siguiente forma:

$$VO = VM + VE + VP$$

5.4.3. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La oferta económicamente más ventajosa será aquella que obtenga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios anteriormente establecidos (VT+VO) no teniéndose en cuenta aquellas ofertas que no cumplan alguno de los criterios de selección, o sean consideradas ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Se considerará que la oferta es desproporcionada o anormalmente baja, cuando el precio ofertado sea inferior al 80% del importe máximo de licitación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, se podrá solicitar al licitador información adicional para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato. Si la justificación no es aceptada por ISDEFE, la oferta no será tenida en cuenta.

En caso de empate en la puntuación resultante de la suma de los criterios anteriormente establecidos será de aplicación la preferencia en los términos señalados en el apartado uno de la disposición adicional sexta de la LCSP.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Se deberá indicar el número y título del expediente del anuncio de licitación al que concurre, así como la razón social de la empresa o nombre y apellidos del empresario que se presenta a la licitación, dirigido a la Unidad de Contratación de Isdefe, sita en la calle Beatriz de Bobadilla 3, código postal 28040 Madrid.

La fecha de inicio de la licitación, correspondiente con la fecha de publicación del Anuncio de licitación es el día 3 de marzo de 2011.

La fecha y hora límite para la presentación de la oferta el día 11 de abril de 2011, hasta las 19 horas.

La fecha de envío al DOUE es el 3 de marzo de 2011.

Para cualquier consulta de índole técnica se deberá contactar con Miguel Pérez Marrodán mperez@isdefe.es; para el resto de consultas, con la unidad de contratación UnidadContratacion@isdefe.es

6.2. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Anuncio y la declaración responsable de que el licitador cumple y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en las oficinas que se indiquen en el Anuncio de Licitación, bien personalmente o mediante envío por mensajería dentro del plazo y hora señalados en el citado anuncio. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente (número de certificado), la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, al correo electrónico UnidadContratacion@isdefe.es, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los licitadores presentarán las ofertas en CUATRO SOBRES, que contengan la documentación presentada en papel, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, 3 y 4, así como copia en formato digital, entregado en CUATRO SOPORTES ELECTRÓNICOS (pudiendo ser CD, DVD, memoria USB...) identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Debe acompañarse un certificado en el que se haga constar que el contenido de los sobres y copia en formato digital, entregado en soportes electrónicos coinciden.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, que habrá de aportarse en original.

Los documentos deben presentarse en castellano.

En cada uno de los sobres figurará también el nombre del licitador, domicilio social, C.I.F., el título y el nº del expediente e incluirán la documentación que a continuación se indica.

6.2.1. SOBRE Y SOPORTE ELECTRÓNICO NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los documentos que acrediten la capacidad de obrar de las empresas, conforme establece el artículo 61 de la LCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP.

◆ Contenido

- ◆ Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido a favor de INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA (CIF A78085719). De acuerdo a lo establecido en las cláusulas 8.1 y 8.3 del presente anuncio.
- ◆ Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.
 - ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.

- ◆◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituta reglamentariamente, así como en Número de Identificación Fiscal.
- ◆◆ Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- ◆◆ Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe a la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- ◆◆ Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 49 la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación en un diario oficial o en el perfil del contratante. Se adjunta modelo Anexo A.
- ◆ Documentos acreditativos de la representación:
 - ◆◆ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.
 - ◆◆ Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
 - ◆◆ Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial, de su Documento Nacional de Identidad.
- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión. Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación en cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante Isdefe. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

- ❖ Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- ❖ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el licitador, con indicación de las empresas que lo componen. Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo las que se encuentran en alguno de los supuestos del Artículo 42.1 del código de Comercio.
- ❖ Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ♦♦ Informes de Instituciones financieras, o en su caso certificado que acredite la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, no inferior al importe del contrato.
- ♦♦ Tratándose de sociedades, copia auténtica de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas se obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas) del último año, presentadas en el correspondiente Registro Mercantil e informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo. Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 40 por ciento del presupuesto máximo de licitación del contrato.

En las UTE's se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos, vinculados al neto principal de cada una de las empresas componentes.

- ♦♦ Declaración relativa a la cifra de negocios global y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios. Se deberá acreditar haber realizado un volumen de negocio de, al menos, diez veces el presupuesto máximo de licitación en cada uno de los tres últimos ejercicios.
- ♦♦ En el supuesto de que las empresas licitadoras se hayan constituido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente licitación, el importe fijado para acreditar la solvencia económica y financiera, se calculará en función del periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de la actividad.
- ❖ Anexo D. Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones
- ❖ Documento que exprese que la propiedad total de todos los derechos que puedan derivarse de todos los productos resultantes, corresponden, con exclusividad y a todos los efectos, a ISDEFE.
- ❖ Certificado en el que se haga constar que el contenido de los sobres y soportes electrónicos coinciden.

6.2.2. SOBRE Y SOPORTE ELECTRÓNICO NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLVENCIA TÉCNICA

Para facilitar la evaluación inequívoca se responderá a estas exigencias también cumplimentando formatos o tablas para cada uno de los cuatro componentes de la solvencia técnica que a continuación se detallan.

Estos formatos o tablas serán de libre estructura a elaborar por cada empresa y debe resumir de manera clara y concisa toda la información relacionada con la solvencia técnica.

◆ **Contenido:**

◆ Numeración y categoría del personal técnico

Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas así como profesionales de todo el personal de la empresa, indicando en grupo de cotización de cada trabajador.

◆ Declaración que indique el promedio anual del personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo durante los últimos tres años.

Se exigirá con carácter de mínimo:

- ◆◆ Empresas con un porcentaje de trabajadores fijos del 75 por ciento del número de empleados en plantilla.
- ◆◆ El 100 por ciento de los trabajadores afectos a la ejecución del contrato han de ser de la plantilla de la empresa.

Se entenderán por contratos fijos los siguientes: contrato indefinido ordinario; contrato para el fomento de la contratación indefinida; transformación a indefinido de los contratos temporales celebrados con anterioridad al de mayo de 1997 (contratos en prácticas, aprendizaje, relevo, formación o sustitución por anticipo de la edad de jubilación); contrato indefinido para trabajadores minusválidos; contrato indefinido a domicilio; contrato de trabajo en grupo de duración indefinida; contratos indefinidos a tiempo parcial incluidos los fijos discontinuos.

◆ Experiencia

- ◆◆ Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- ◆◆ En todo caso, será imprescindible acreditar haber ejecutado contratos de características similares en el ámbito de "Sistemas de inteligencia de negocio soportados en Business Intelligence" y de cuantía equivalente al 45% o más del presupuesto de licitación de este expediente en los últimos dos años. Se permitirá un máximo de dos contratos por año para alcanzar dicha cuantía (en caso de UTE no es válida la acumulación de más de cuatro contratos en cada año).

Forma de Acreditar trabajos similares: presentación de certificados de buena ejecución de trabajos ya finalizados emitidos por el destinatario de los mismos o certificados de buena ejecución de trabajos en curso y de los que se lleven ejecutados más del 75% del presupuesto de adjudicación, siempre que el total de adjudicación supere la cuantía equivalente solicitada. Los certificados deben incluir: fecha de inicio de los trabajos, fecha finalización trabajos, fecha contrato, importe de adjudicación sin IVA, título y breve descripción de los trabajos.

◆ Equipo humano

- ◆◆ Relación nominal de las personas incluidas en la oferta, acompañada de su Currículum Vitae, Titulaciones y resto de documentación necesaria a aportar para que se pueda

verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se requieren para los integrantes del equipo humano del proyecto en el apartado 2.4 del Anexo Técnico.

ISDEFE se reserva el derecho a solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la oferta, en particular en los CV aportados en la misma.

❖ Normas de garantía de calidad

Al objeto de justificar la conformidad de la firma prestadora de los servicios con determinadas normas de garantía de calidad, se aportarán los certificados de garantía de calidad basados en la serie de normas internacionales ISO 9000, europeas EN 29000 o españolas UNE 66900 y expedidos por organismos conformes con la serie de normas europeas EN 45000. No obstante, se podrán tener en cuenta certificados de calidad equivalentes expedidos por otros organismos de normalización establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea. En defecto de los certificados anteriores el licitador aportará pruebas de medida equivalentes de control de calidad.

Nota.- Las ofertas que no den respuesta debidamente a los apartados anterior cumplimentando los formatos o tablas que se considere oportuno elaborar, serán excluidos del proceso de adjudicación.

6.2.3. SOBRE Y SOPORTE ELECTRÓNICO NÚM. 3.- DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

❖ **Contenido:**

Exclusivamente incluirá documentación de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos.

Se presentará un sobre y copia en formato digital, entregado soportes electrónicos (pudiendo ser CD, DVD, memoria USB...) que contendrán la misma documentación necesaria para la evaluación de las ofertas dando respuesta a todas y cada una de los criterios de evaluación cuya identificación dependa de un juicio de valor según la cláusula 5.4.1 del presente anuncio.

Tanto el sobre como el soporte informático incluirán exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción.

Por su parte el licitador podrá incluir en el sobre y soporte electrónico nº 3, cuanta documentación complementaria considere oportuno, siempre que se presente encuadrada por separado y bajo el título de "Documentación Complementaria". No obstante, el examen y evaluación de dicha documentación son potestativos de Isdefe.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, Isdefe podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de formulas no debe incluirse en este sobre número 3, que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

6.2.4. SOBRE Y SOPORTE ELECTRÓNICO NÚM. 4.- DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

◆ Contenido:

Incluirá documentación en formato libre para dar respuesta a los criterios definidos la cláusula 5.4.2 Mejoras en el alcance (VM) y Equipo de Trabajo (VE).

En el caso del Equipo de Trabajo, se incluirá una relación nominal de las personas incluidas en la oferta, acompañada de su Currículum Vitae, correspondientes al equipo humano que participará en el desarrollo de las actividades al objeto de que pueda ser valorada, mediante la aplicación de las fórmulas previstas a tal efecto la experiencia práctica, superior a la requerida como mínima en el apartado 2.4 del Anexo Técnico, de cada integrante del equipo de trabajo propuesto en proyectos de cuadros de mando con herramientas Business Intelligence, ISDEFE se reserva el derecho a solicitar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados en la oferta, en particular en los CV aportados en la misma.

Para el criterio Precio definido también en la cláusula 5.4.2 se debe utilizar el Anexo B Modelo de Proposición Económica debidamente cumplimentado y firmado por el licitador

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido a todos los efectos los gastos generales y el beneficio industrial, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGI/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, Isdefe podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor no debe incluirse en este sobre y soporte electrónico número 4, que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

Se reitera que en el caso de empresarios extranjeros, que toda la documentación será presentada traducida de forma oficial al castellano.

7. JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADJUDICACIÓN

7.1. JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

El Licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar, o adscribir a la ejecución de contrato conforme al art. 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva conforme a la cláusula 8.2 y 8.3.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.1.d de la LCSP se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

1. Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
3. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
4. No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
5. Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.
6. Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
7. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
8. Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en los apartados 2 al 8 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. La correspondiente al apartado 1 se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstante a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en la LCSP.

7.2. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación según se establece en el artículo 135.3 de la LCSP.

7.3. RENUNCIA AL CONTRATO

Corresponde al Órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación

antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el Órgano de Contratación no compensará a los candidatos por los gastos que hubieran incurrido en la preparación de las ofertas.

8. GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Los servicios a contratar son de primera necesidad y cualquier desviación en plazos de adjudicación supondría un trastorno importante en el cumplimiento de los plazos para la realización del servicio para la SGNTJ. Al objeto de mitigar este riesgo, evitando ralentizar o llegar a paralizar el proceso de contratación, se ha decidido exigir la constitución de una garantía del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía responderá ante las siguientes circunstancias:

1. No mantener el licitante la oferta hasta la adjudicación del contrato
2. En caso de ser el licitador el adjudicatario del contrato por:
 - ❖ No atender al requerimiento de justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y seguridad social o no autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
 - ❖ No disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido adjudicar o adscribir a la ejecución del contrato.
 - ❖ No constituir la garantía definitiva.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

8.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económica más ventajosa deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de: INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA (CIF A78085719).

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva se cancelará ó devolverá una vez cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones derivadas del contrato y una vez transcurrido el plazo de garantía que se detalla en la

cláusula 11, a menos que ISDEFE tenga pendiente alguna reclamación contra el ADJUDICATARIO, en cuyo caso será cancelado ó devuelto cuando la reclamación sea resuelta.

8.3. FORMAS DE CONSTITUCIÓN

La garantía provisional y garantía definitiva podrá realizarse por alguno de los siguientes medios ante INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA (CIF A78085719):

1. Mediante aval bancario prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantías recíproca autorizadas para operar en España. Se adjunta Anexo C con modelo de aval.
2. Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
3. En metálico, el depósito se efectuará en la cuenta corriente de la entidad financiera abierta a nombre INGENIERIA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, incluyendo copia del resguardo de haber constituido el depósito.

En este caso se debe en contactar con la Unidad de Contratación para facilitar los datos bancarios.

El documento justificativo de constitución de la garantía debe ser entregado en el sobre 1.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida como garantía provisional y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

9. LUGAR Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

9.1. LUGAR

El lugar de ejecución de los servicios objeto de este contrato será íntegramente en las dependencias de la Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia situadas en el municipio de Madrid.

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio es de NUEVE Y MEDIO (9,5) meses desde la formalización del contrato, sin plazos parciales, siendo la fecha estimada de inicio el 17 de mayo de 2011.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un periodo adicional y el mismo importe, siempre que continúe en vigor la Encomienda con el Ministerio de Justicia y haya que dar continuidad a los servicios que han sido prestado, siempre y cuando haya existido una buena ejecución de los mismos por EL ADJUDICATARIO.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en un documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el mencionado documento cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

ISDEFE requerirá al adjudicatario para que formalice en contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos el contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes de realizar la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, ISDEFE podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional exigida o sobre la garantía provisional en el caso de no haberse constituido la definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a ISDEFE, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

11. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía que se establece para este contrato es de un año a contar desde la fecha de recepción y conformidad con los servicios prestados, de acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de ISDEFE, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

EL ADJUDICATARIO estará obligado a reparar, corregir o subsanar los errores, defectos, desperfectos o anomalías que se produzcan por la prestación de los servicios contratados, o por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, en el plazo máximo de 2 semanas, desde que sean puestos de manifiesto por ISDEFE.

Si el ADJUDICATARIO no subsanase los defectos en el citado plazo, ISDEFE podrá repararlos por sí misma o por un tercero por cuenta y a cargo del Adjudicatario, descontando el importe de los trabajos de reparación de la garantía definitiva ó de otras cantidades que pudiera adeudar a EL ADJUDICATARIO por otros conceptos.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

12.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este Anuncio, en el Anexo Técnico, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en general, en las demás disposiciones vigentes en materia de contratación que sean de aplicación al presente contrato.

EL ADJUDICATARIO responderá de los daños causados a terceros por sus operarios, maquinaria, y en general de los daños ocasionados por cualquier elemento que intervenga en la ejecución de la Prestación contratada. EL ADJUDICATARIO mantendrá indemne a ISDEFE de toda reclamación de terceros por dicha causa.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el Adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para ISDEFE.

EL ADJUDICATARIO pondrá a disposición de ISDEFE o de la persona o empresa que esta designe, en todo momento, los documentos que acrediten la vinculación, laboral de los trabajadores destinados por EL ADJUDICATARIO a la prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de sus obligaciones laborales y en materia de Seguridad Social con relación a los mismos.

12.2. CESIÓN DEL CONTRATO

EL ADJUDICATARIO no podrá ceder total ni parcialmente, sin el previo consentimiento expreso, y por escrito, de ISDEFE, ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes de este Acuerdo Contractual.

12.3. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

EL ADJUDICATARIO no podrá subcontratar total ni parcialmente ninguna de las actividades o servicios objeto del contrato.

12.4. OBLIGACIONES FISCALES

EL ADJUDICATARIO pondrá a disposición de ISDEFE, en todo momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, en particular, los siguientes:

- ◆ Autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada incluida el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el recibo de pago de la anualidad corriente.
- ◆ Un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los tres meses anteriores al pago de la primera factura correspondiente al presente Acuerdo Contractual, el cual no podrá contener excepciones o reparos parciales de ningún tipo por parte de la Administración tributaria.

En caso de falta de aportación por parte de EL ADJUDICATARIO de dichos certificados por cualquier causa, incluido por causa imputable a la Administración, ISDEFE tendrá derecho a suspender el pago de la factura o facturas pendientes de abono, así como de las futuras mientras no se subsane la falta.

ISDEFE hará suyos los intereses derivados de las cantidades no satisfechas EL ADJUDICATARIO hasta que se produzca su pago. La suspensión del pago no autorizará EL ADJUDICATARIO a suspender o ralentizar su Prestación.

12.5. CONFIDENCIALIDAD, LIMITACIÓN DE LA PUBLICIDAD DEL CONTRATO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por el ADJUDICATARIO -encargado del tratamiento- a los datos de carácter personal de la entidad ISDEFE -responsable del tratamiento-, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de la normativa de protección de datos de carácter personal, el ADJUDICATARIO será considerada como encargado del tratamiento de los datos de la entidad ISDEFE y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que el ADJUDICATARIO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de ISDEFE, accediendo a ellos desde los sistemas y los locales propios de Isdefe y/o de la SGMRAJ o con autorización de Isdefe y de la SGMRAJ, y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes en el presente contrato, o ISDEFE le pueda comunicar, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

El ADJUDICATARIO designará, y comunicará a ISDEFE, a la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con Isdefe y la SGMRAJ a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Tal persona o personas sólo podrán ser sustituidas con la conformidad del Director Técnico, correspondiendo su perfil profesional al que conste en la Oferta del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO se compromete, igualmente, a cumplir con las instrucciones que proporcione ISDEFE a través de su Documento de Seguridad. Asimismo, deberá proceder a firmar la declaración que, en materia de Protección de Datos, de la Cesión De Datos Del Personal Externo, se exige a los subcontratistas por parte de ISDEFE.

El responsable del tratamiento (ISDEFE) velará por el cumplimiento del documento de seguridad por parte del encargado del tratamiento (el ADJUDICATARIO), con todos los medios a su alcance. Para ello podrá establecerle expresamente las medidas de índole técnica y organizativas que debe adoptar para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Con este fin y en particular, el documento de seguridad elaborado por el responsable del tratamiento será aceptado íntegramente el encargado del tratamiento cuyo contenido íntegro el encargado del tratamiento se obliga a cumplir en todos sus extremos. Asimismo, dependiendo de las características de la información tratada por el encargado del tratamiento en atención a su naturaleza y volumen, y en relación con la mayor o menor necesidad de garantizar la confidencialidad y la integridad de la misma, el responsable del fichero estará legitimado para realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento del documento de seguridad y las medidas de seguridad establecidas y adoptar a su instancia las medidas correctoras oportunas, haciéndolo saber al ADJUDICATARIO con el fin de que éste las cumpla en su totalidad bajo pena de resolución del contrato.

El ADJUDICATARIO no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del presente contrato.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el encargado del tratamiento, éste dará cuenta inmediata al responsable del fichero y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos (o devueltos) por el ADJUDICATARIO al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

No obstante lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación de Isdefe, el ADJUDICATARIO se obliga a utilizar la información marcada como confidencial y facilitada por Isdefe única y exclusivamente para los fines expresados en el presente Contrato y adoptando cuantas medidas sean necesarias para que su contenido no sea divulgado a terceros.

El ADJUDICATARIO no podrá conservar copia de toda la información facilitada por Isdefe en el marco de este Contrato y, especialmente, aquella comercialmente sensible o marcada por Isdefe como confidencial. Asimismo, el ADJUDICATARIO se compromete, a la finalización del periodo de garantía de los servicios del Contrato, a destruir cualesquiera notas, estudios e informes, en cualquier dispositivo, que contengan información confidencial.

El ADJUDICATARIO se compromete expresamente a no dar ninguna publicidad a la adjudicación y ejecución de este Contrato, ni a incluirlo como referencia comercial en su página Web.

Para obtener dicha autorización, el ADJUDICATARIO deberá presentar previamente una solicitud por escrito a Isdefe, en la que se hará constar expresamente el texto completo de la comunicación y el medio por el que desea publicitarlo. Si Isdefe no contesta en el plazo de 5 días, la solicitud se entenderá denegada, y el ADJUDICATARIO no podrá realizar la comunicación.

12.6. PROPIEDAD INTELECTUAL

El ADJUDICATARIO aceptará formalmente, mediante la firma del Contrato, que la propiedad total de todos los derechos que puedan derivarse de la aplicación informática y de los programas desarrollados al amparo del presente Contrato, incluidos metadatos e informes y todos los productos resultantes, corresponden, con exclusividad y a todos los efectos al Ministerio de Justicia cuando así lo exprese la Encomienda, y a Isdefe en el resto de casos

No obstante lo anterior y con base a la legislación vigente en materia de propiedad intelectual el ADJUDICATARIO mantendrá sus derechos sobre todos aquellos materiales (software, documentación, know how) que con anterioridad a la ejecución de los trabajos fueran ya de su propiedad o sobre los que hubiera recibido con anterioridad de un tercero un derecho de explotación o distribución y que pudieran llegar a ser implementados o utilizados en la ejecución de los referidos trabajos. Asimismo, el ADJUDICATARIO mantendrá la propiedad sobre cualquier código de software generado automáticamente mediante la utilización de herramientas de diseño de software asistido por ordenador (herramientas CASE), que emplean librerías de código para la generación de software contenidas en el mismo programa, y que pudiera llegar a ser implementado o utilizado en la ejecución de los referidos trabajos. En ambos casos, el ADJUDICATARIO concederá a Isdefe con el único propósito de dar servicio a su cliente, Ministerio de Justicia o para las propias operaciones internas de negocio de su cliente, una licencia perpetua para utilizar tales materiales integrados en los trabajos.

Todos los beneficios, rentas o ingresos derivados de cualquier negocio jurídico que, antes o después de la terminación del Contrato, realice el ADJUDICATARIO infringiendo los derechos de exclusiva

titularidad que a Isdefe corresponden sobre estos derechos de explotación, deberán ser cedidos al Ministerio de Justicia o a Isdefe, atendiendo al párrafo anterior.

Con carácter general el ADJUDICATARIO se compromete a no incorporar en el desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato obras preexistentes cuyos derechos de propiedad no ostente de forma plena o no tenga la evidencia de que los ostente de forma plena el Ministerio de Justicia. El ADJUDICATARIO garantizará que todo el trabajo aportado por su parte durante la vigencia de este contrato será propio y original, así como que cuenta con las necesarias licencias que en su caso, sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, sin lesionar derechos de terceros.

13. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGOS

13.1. FACTURACIÓN

La facturación de los trabajos realizados se realizara según el apartado 4.3 de las Condiciones Generales de Contratación publicadas en la web de ISDEFE.

13.2. PAGOS

Los pagos se realizarán a partir de la conformidad de la factura, en el plazo de 60 días mediante transferencia bancaria.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público y siempre que sean debidas a causas imprevistas. Las modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 202 y 272 de la LCSP y 102 del RGLCAP.

15. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

16. DEMORA EN LA EJECUCIÓN

16.1. PENALIZACIONES

Para la imposición de penalidades y concesión de prórrogas se estará a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la LCSP, 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

El incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista podrá dar lugar a los efectos contemplados en el artículo 196 de la LCSP. Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, las penalidades de especial aplicación que, de conformidad con los artículos 49.2, letra e) y 196.4 de la LCSP, afecten al presente contrato.

En caso de incumplimiento del contrato, por parte del Contratista, ISDEFE podrá resolver el mismo sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de aquel todos los gastos que por ello se originen.

Si el motivo de la posible resolución fuera el incumplimiento del Adjudicatario, ISDEFE se reserva el derecho de exigir el cumplimiento u optar por la resolución, así como de poder exigir el correspondiente resarcimiento de daños y abono de intereses en cualquiera de las dos alternativas citadas. El derecho que asiste a ISDEFE a exigir a EL ADJUDICATARIO los daños y perjuicios correspondientes, es independiente del sistema de sanciones convenido en la presente cláusula.

Asimismo, transcurridos cinco (5) días desde el incumplimiento total o parcial por causa imputable al Contratista se establece una penalidad de 1.000 €/día.

En los casos referidos en el párrafo anterior, como consecuencia de cualquier incumplimiento en los plazos que se establezcan en la planificación, ISDEFE podrá retener el pago de las facturas hasta la aceptación final de los trabajos.

Los plazos señalados en el marco de este contrato tienen el carácter de términos esenciales y en consecuencia, EL ADJUDICATARIO incurre en mora por el simple incumplimiento de dichos plazos, sin que sea precisa la interpelación previa de ISDEFE.

En ningún caso las penalizaciones por demora podrán exceder del 5 % del presupuesto total, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se podrá proceder a la resolución del contrato.

Las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales, si los hubiere, no son acumulables entre sí, ni tampoco a las que pudiera corresponder por incumplimiento del plazo total.

Consecuentemente, al incumplirse un plazo parcial o el plazo total, la penalización a él correspondiente absorberá las que hayan tenido lugar anteriormente, con el carácter de no acumulables, hasta que sean liquidadas e incluso procediéndose a la devolución de la diferencia si el montante de las ya impuestas resultase superior al que corresponde por el último plazo incumpliendo.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento del Acuerdo Contractual, ISDEFE podrá resolver el mismo sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos que por ello se originen.

Si el motivo de la posible resolución fuera el incumplimiento de EL ADJUDICATARIO, ISDEFE se reserva el derecho de exigir el cumplimiento u optar por la resolución, así como de poder exigir el correspondiente resarcimiento de daños y abono de intereses en cualquiera de las dos alternativas citadas.

Independientemente de las causas de resolución o suspensión pactadas en cada Acuerdo Contractual, y de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público, los Acuerdos Contractuales firmados por ISDEFE se resolverán o suspenderán en los siguientes casos:

- a) En el caso de que el ACUERDO CONTRACTUAL / ENCOMIENDA entre ISDEFE y EL MINISTERIO DE JUSTICIA (EL CLIENTE) se cancelará o resolviese, ISDEFE procederá a la resolución del Acuerdo Contractual con EL ADJUDICATARIO desde el mismo día en que se notifique por escrito dicha circunstancia, sin necesidad de que medie plazo de preaviso.
- b) En caso de que EL CLIENTE de ISDEFE acordase la suspensión de las actividades de ISDEFE, EL ADJUDICATARIO se someterá a las condiciones en que dicha suspensión se acuerde, sin que pueda reclamar indemnización alguna a ISDEFE por tal causa.
- c) ISDEFE podrá extinguir o modificar el alcance del Acuerdo Contractual en caso de que se modifique el alcance de la mencionada Encomienda de Gestión entre ISDEFE y EL CLIENTE, en los mismos términos en que se modifique.
- d) ISDEFE se reserva el derecho a resolver el presente Acuerdo, debiendo únicamente comunicar EL ADJUDICATARIO dicha circunstancia por escrito, con un (1) mes de antelación. En este supuesto, ISDEFE abonará al ADJUDICATARIO únicamente las cantidades correspondientes a los servicios efectivamente prestados y aceptados hasta la fecha de la referida notificación, no pudiendo el ADJUDICATARIO reclamar ni exigir ningún tipo reclamación o indemnización por tal causa.
- e) En caso de que el ADJUDICATARIO alcance penalizaciones por demora superiores al 5% del contrato
- f) Por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento del Contrato por la otra parte, mediante notificación por escrito y siempre que dicho incumplimiento, si fuera subsanable, no sea subsanado en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la notificación a la parte incumplidora.
- g) Si se presentara contra EL ADJUDICATARIO o sus Órganos de Administración, denuncia, querrela, demanda o embargo de bienes interpuestos por terceros y ello pudiera afectar a la prestación de los servicios convenidos en este Contrato, o si se produjera cualquier circunstancia que limitara la plena capacidad de dicha sociedad para administrar o disponer de sus bienes o sus negocios.

Si se diera los casos anteriores se abonará exclusivamente los trabajos, estudios e informes efectivamente realizados hasta el momento por el ADJUDICATARIO.

18. LEGISLACIÓN APLICABLE

El ADJUDICATARIO se somete, además de a lo establecido en el presente Anuncio y Anexo Técnico, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Anexo A. Declaración de No Incompatibilidad o Prohibición de Contratar.

..... , con domicilio social en la calle C.I.F. número y, en su nombre y representación, D., con DNI , cuya representación ostenta en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de, D., el día ... de ... de, bajo el nº de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Sociedad....., así como sus Administradores, no se encuentran incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidades para contratar previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declara el compareciente que la Sociedad a la que representa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con cualquiera de las Administraciones Públicas y laborales ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, ante Isdefe. lo firma en adede dos mil

Firmado y sellado

Anexo B. Modelo de Proposición Económica.

(a)..... , con domicilio social en la calle C.I.F. número y, en su nombre y representación, D. (b)....., con DNI(c), cuya representación ostenta en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de, D., el día ... de ... de, bajo el nº ... de su protocolo manifiesta que se compromete a realizar la prestación de (d).....con arreglo al siguiente detalle y condiciones:

Por el Precio Total€ (.....) IVA NO INCLUIDO.

Todo ello de conformidad con las Instrucciones de Contratación de ISDEFE, las Condiciones Generales de Contratación de ISDEFE contratación y, los términos del anuncio de licitación.

En, a ... de de dos mil

Firmado y sellado

- a) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.
- b) Caso de tratarse de una Unión de Empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 48 de la LCAP y 24 del RGLCAP.
- c) Expresar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- d) Cítese el documento o el anuncio por el que se interesa la oferta.

Anexo C. Modelo de Aval.

BANCO....., S.A., con domicilio en....., y en su nombre y representación D....., con N.I.F....., y con poderes suficientes para obligar en este acto a la referida entidad bancaria, afianza solidariamente y a primer requerimiento a, con NIF y domicilio en Madrid, ante Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A.(en adelante, el beneficiario), en relación a las obligaciones derivadas del contrato....., número de expediente.

En su virtud, este Banco se obliga de forma incondicional e irrevocable a pagar a primer requerimiento al beneficiario, hasta la suma total (..... -€) en concepto de FIANZA DEFINITIVA ó PROVISIONAL contra la presentación de solicitud por conducto fehaciente y en el plazo de siete días hábiles siguientes a su recepción.

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta corriente indicada por Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. en su requerimiento.

BANCO....., S.A., renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y reconoce que su obligación de pago en virtud del presente aval, a primer requerimiento, es totalmente abstracta, autónoma, incondicional y exigible con el simple cumplimiento de las condiciones que aquí se establecen, esto es, contra simple requerimiento del beneficiario, no pudiendo negar o retrasar el pago del mismo alegando excepciones o circunstancias derivadas de la relación entre el afianzado y el beneficiario, hecho el requerimiento dentro del plazo de su vigencia.

El presente aval estará en vigor en tanto Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. no devuelva su original por haber sido cumplidas todas las obligaciones que con el mismo se garantizan.

BANCO....., S.A somete las diferencias que pudieran surgir sobre la validez y/o interpretación y/o ejecución del presente aval a primer requerimiento a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

El presente aval a primer requerimiento ha sido inscrito en el Registro especial de avales con el nº.....

En, a ... de de 20....

El Banco

Anexo D. Datos Identificativos del Licitador a Efectos de Notificaciones.

Datos identificativos del responsable de la licitación del expediente 2011-00182:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Datos identificativos del coordinador del contrato, caso de ser adjudicatario:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: